

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA DE DERECHO



TESIS

**LA INVIOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES AL ACCESO
DEL EMPLEADOR AL CONTENIDO DEL CORREO ELECTRONICO
LABORAL TRANSGREDE EL DERECHO AL SECRETO DE LAS
COMUNICACIONES**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
LICENCIADO EN DERECHO**

AUTOR

JOHN JAIRO CURAY REYES

ASESORA

Abg. ANGELLA INES PINGO MORE

Abg. PEDRO CHIRA TELLO

PIURA – PERÚ

2012

PRESENTACIÓN

De acuerdo con el CAPÍTULO II del ARTÍCULO 15° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo – Piura y el de la escuela profesional Ciencias Políticas, de optar el grado de Licenciado en Derecho.

Se realizó la ceremonia pública de sustentación de la tesis titulada

LA INVIOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES AL ACCESO DEL EMPLEADOR AL CONTENIDO DEL CORREO ELECTRONICO LABORAL TRANSGREDE EL DERECHO AL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES

Tesis aprobada por el jurado integrado Dr. José Luis Núñez Campos, Abg. Angella Inés Pingo More y el Abg. Pedro Chira Tello, el 23 de Enero de 2013. Autor: John Jairo Curay Reyes. Asesora metodóloga Abg. Angella Inés Pingo More y el Asesor especialista Abg. Pedro Chira Tello.

SECRETARIO

VOCAL

PRESIDENTE

DEDICATORIA

Dedico la presente investigación, para mis docentes quienes día a día nos brindan sus conocimientos para ser mejores profesionales y mejores personas en la vida.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a todos los que me apoyaron en esta ardua tarea de investigación, y a lo que me brindaron su apoyo incondicional.

RESUMEN

La presente investigación, analizaremos si el empleador al tener acceso al correo electrónico estaría vulnerando el derecho al secreto e inviolabilidad de las comunicaciones, de manera que es un derecho inherente y fundamental de la persona humana, tipificado en el artículo 2 inciso 6 y 10 de la constitución política del Perú. Siendo este un derecho inherente de la persona humana, se rige por el principio de *erga omnes*, el cual ni el propio empleador y el propio Estado puede transgredir o vulnerar la intimidad personal, la vida privada o la integridad personal. Ya que, como se ha determinado, el correo electrónico es una herramienta de trabajo, en consecuencia al ser otorgado por el empleador a sus trabajadores, siendo este el titular de dicha herramienta, no tiene derecho de fiscalización del correo electrónico laboral. Por lo cual cuando el empleador otorga el correo electrónico laboral a sus servidores o trabajadores, este ingresa a un ámbito o una esfera privada propia del trabajador.

El derecho al secreto e inviolabilidad de las comunicaciones y documentos privados, protegen a la persona contra la intromisión en ellos de otros particulares y también de funcionarios o autoridades. Por cuanto esta interrelacionado con el derecho a la intimidad, en la medida que se impide se tome conocimiento de las informaciones u opiniones. El correo electrónico, su información se encuentra protegido el este derecho fundamental como lo es el del derecho al secreto de las comunicaciones.

De acuerdo a la relación de trabajo entre el empleador y el trabajador, no existe una adecuada fundamentación para establecer si el empleador tiene derecho al acceso del contenido del correo electrónico proporcionado a su trabajador, como herramienta de trabajo, con el fin de fiscalizar dicho contenido, esto estaría inmerso en la trasgresión de derechos fundamentales de los trabajadores y como personas. En el reglamento interno de trabajo, el cual debe ser conocido por sus trabajadores una vez concretado la relación laboral, con el fin de conocer las disposiciones laborales.

El objeto de la presente investigación, es adecuar el reglamento interno de las instituciones privadas y públicas, con el fin de establecer cuáles son las condiciones adecuadas del uso y manejo del correo electrónico laboral otorgado por el propio empleador a sus trabajadores, sin que dichas condiciones transgredan derechos fundamentales como es el derecho al secreto e inviolabilidad de las comunicaciones, y que si el empleador intercepta las comunicaciones del correo electrónico que les brindo a sus trabajadores sin que exista una resolución judicial debidamente motivada que autorice dicha intervención, se está vulnerando el derecho fundamental.

Palabras Claves:

Correo electrónico, derecho al secreto de las comunicaciones, trabajo, reglamento interno.

ABSTRACT

This research will analyze if the employer to have e-mail access would infringe the right to privacy and inviolability of communications, so that is an inherent and fundamental right of the human person, as defined in article 2 paragraph 6 and 10 the Constitution of Peru. Since this is an inherent right of the human person, is governed by the principle of erga omnes, which neither the employer himself and the State may infringe or violate the privacy, private life or personal integrity. Since, as has been determined, the email is a tool, thus to be given by the employer to its employees, which is the holder of said tool, has no right to control the work email. Therefore when the employer provides the work email to their servers or workers, this enters a field or a worker's own private sphere.

The right to privacy and inviolability of private communications and documents, protect the individual against intrusion into their private and other officials or authorities. Because this intertwined with the right to privacy, to the extent that it prevents becomes aware of information or opinions. Email, your information is protected on this fundamental right such as the right to privacy of communications.

According to the employment relationship between the employer and the worker, there is no adequate basis for determining whether the employer has the right to access the contents of the email provided your worker, as a working tool, to monitor the content, this would be immersed in the transgression of fundamental rights of workers and as people. In the internal labor regulations, which should be known by its workers once you specify the employment relationship, in order to meet labor provisions.

The purpose of this research is to adapt the rules of private and public institutions in order to establish what are the right conditions of use and handling email work granted by the employer to its own employees, without such conditions violate fundamental rights such as the right to confidentiality and privacy of communication, and if the employer intercept email communications that I offer their workers without a reasoned judicial decision authorizing such intervention, the law is being broken fundamental.

Keywords:

Email, right to secrecy of communications, work rules.